



## **ORD. ELECTRÓNICO D.A. N°**

**ANT.:** Muestra de Bases de proceso de Reclutamiento y Selección año 2025.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**ADJ.:** Planilla con los procesos de reclutamiento y selección.

**SANTIAGO,**

**DE: DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA - MOP**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422"; y lo que señala en su artículo 12, que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas, puedo señalar que:

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón: **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Este Servicio en la anualidad 2025, convocó a diez y seis procesos de reclutamiento y selección, todos publicados en la página web institucional del Ministerio de Obras Públicas (<https://www.mop.gob.cl/concursos/>), y en el Portal el Empleos Públicos; los cuales, ninguno de los postulantes, declararon encontrarse en alguna condición de discapacidad o acreditasen encontrarse recibiendo alguna pensión por invalidez.

Lo declarado anteriormente se evidencia en los siguientes hechos:

Este Servicio, entrega en todos y cada uno de los procesos de reclutamiento y selección la alternativa de requerir asistencia durante las distintas etapas, alternativa que se explicita en todas las resoluciones que aprueban las bases de los procesos públicos de este Servicio, específicamente en el apartado de "Consideraciones Generales", donde se solicita a los candidatos informar eventuales condiciones que requieran de la adecuación de los instrumentos o etapas del proceso de selección en su postulación, a fin de asegurar y facilitar la concurrencia de todas las personas que cumplan con el perfil requerido para el cargo del proceso, con el objetivo ya mencionado de evitar toda clase de discriminación.

En esos términos y para todas las etapas involucradas, en ninguno de los procesos detallados se requirió asistencia de alguna clase.

Adicionalmente, durante la aplicación de los instrumentos que requirieron la asistencia presencial de los postulantes, no se evidenció ninguna clase de condición de las explicitadas en el artículo 10 del reglamento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**LORETO WAHR RIVAS**  
Arquitecta  
Directora Nacional de Arquitectura

**N° Interno:** 51-26  
**N° Proceso:** 19862740

